

Luis Marquina, presidente de Aepibal

Ignacio Soneira, director general de Axpo Iberia

Ramiro de Iturralde, socio director de Escritorio Iturralde

Anwar Zibaoui, coordinador general en Ascame

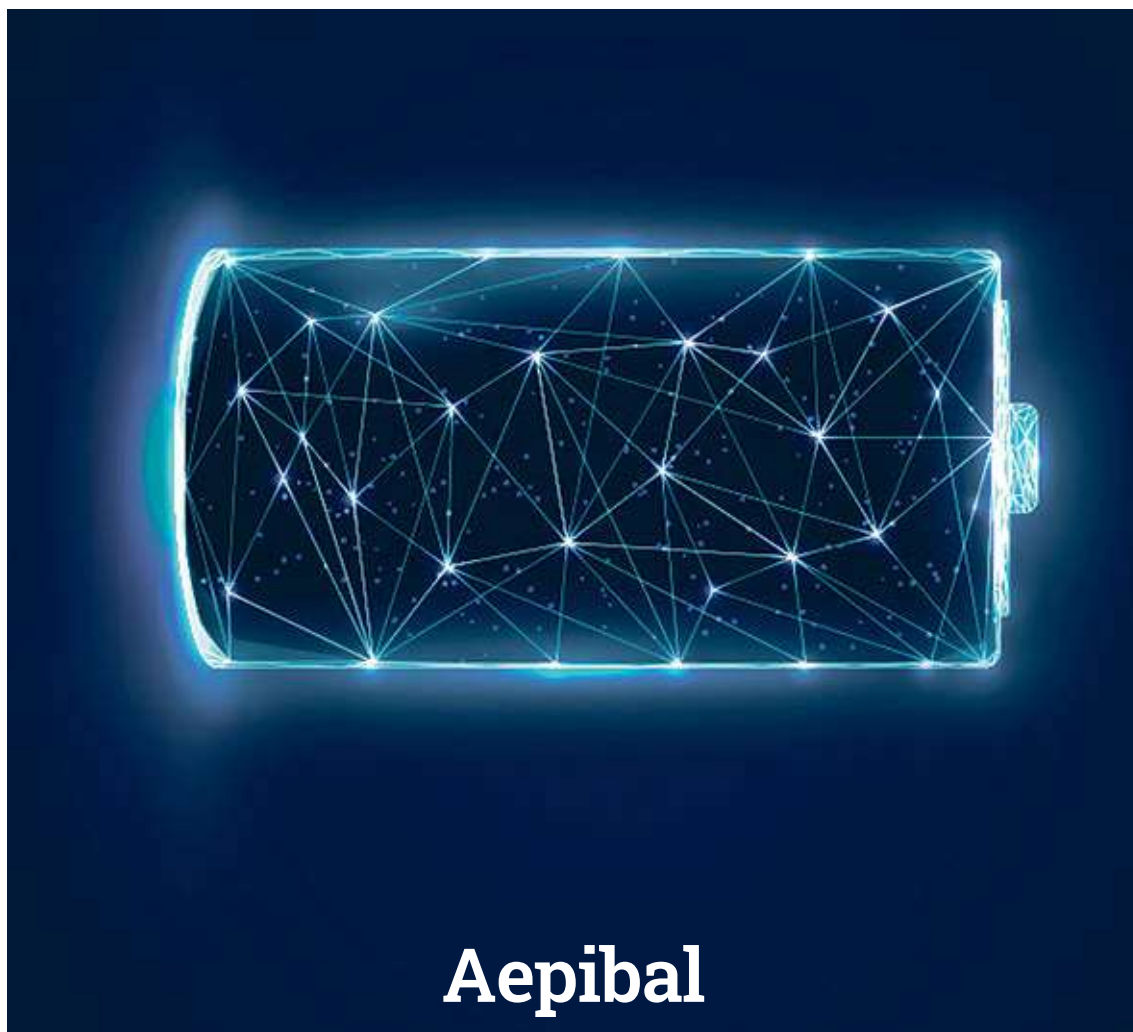
EL GOBIERNO PREPARA SUBASTAS DE CAPACIDAD PARA FINALES DE AÑO

El Ejecutivo deja fuera la figura del agregador de demanda al no incluirla en el Proyecto de Orden por el que se crea un mercado de capacidad

ENTREVISTA A JOSÉ ANTONIO HURTADO DE MENDOZA,
DIRECTOR GENERAL DE COX ENERGY AMÉRICA

“NO DESCARTAMOS SALIR A BOLSA, PERO NUESTRO FOCO ES LATINOAMÉRICA”





Aepibal

La Asociación Española de Pilas, Baterías y Almacenamiento Energético (AEPIBAL), muestra su conformidad con la inclusión del almacenamiento en el Proyecto de Orden, y hace las siguientes alegaciones. Por un lado, considera que la flexibilidad de la integración de renovables debe obtenerse a partir de subastas específicas de almacenamiento, a partir de las cuales dicha tecnología vaya adquiriendo un grado de madurez e implantación suficiente.

Por otro lado, cree que debería clarificarse si las instalaciones *stand alone* -que se cargan directamente de la red y que por definición NO pueden justificar emisiones cero de CO₂- pueden o no participar en el mercado de capacidad, ya que de exigirse esta emisión nula, señalan, el mercado de capacidad alcanzaría sólo a plantas híbridas (generación + almacenamiento), lo que supondría una limitación de gran impacto en el desarrollo de las baterías.

Asimismo, Aepibal cree que el análisis de cobertura a realizar por REE debería tener en cuenta los requerimientos de flexibilidad para integrar una mayor producción renovable no gestionable y que las situaciones de estrés deberían entenderse como aquellas en las que puedan aparecer riesgos para la seguridad de suministro y estabilidad del sistema.

Respecto al calendario de subastas, propone una convocatoria anual de subastas de capacidad. Asimismo, sugiere que las subastas principales o de medio plazo limiten su ámbito objetivo a aquellas instalaciones de generación, almacenamiento o de demanda que sean nuevas y que sean las subastas de ajuste o corto plazo las que den cabida a la participación en el mercado de capacidad a las instalaciones existentes. En relación a esto, propone que el periodo de prestación del servicio de nuevas instalaciones sea de diez años o más.

Aepibal también hace referencia a otras cuestiones: Respecto a la liquidación de los servicios de capacidad prevista, cree necesario que se obtenga el recurso económico de forma previa a cada liquidación; sobre el régimen sancionador, propone que, en caso de incumplimiento, el proveedor del servicio no pierda la retribución de las anualidades anteriores ni futuras, sino sólo las de la anualidad del incumplimiento; sobre el tema de garantías, alega que la cantidad de la garantía a depositar tiene que ir asociada a la tecnología sobre la que se base la oferta en la subasta; asimismo, considera que la orden no define de manera clara la duración del servicio y la antelación del aviso sobre la activación del servicio al proveedor; y, finalmente, cree apropiado abrir una reflexión sobre si la financiación debería recaer o no en todos los consumidores energéticos y no sólo en los consumidores eléctricos.